



TIPO DE PROCESO	ORDINARIA LABORAL
RADICADO	08001310501120240008200
DEMANDANTE	RAFAEL ARMANDO FIGUEROA CUADRADO
DEMANDADO	COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que nos correspondió por reparto efectuado por Oficina Judicial el día 5 de abril de 2024, misma fecha en que fue recepcionado a través del buzón del correo institucional del Juzgado. Sírvase proveer.,

Barranquilla, nueve (9) de abril de 2024.

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, observa el Despacho que las pretensiones se refieren a la reliquidación de una pensión de vejez y que el demandante estima la cuantía de sus pretensiones en la suma de \$ 7.939.968, por tanto, monte este que no sobrepasa dicha cifra de que habla el art. 12 del C. de P. L. y de la S.S., requeridos para que este operador judicial aprenda el conocimiento de la misma.

Correspondiéndole en consecuencia el conocimiento de este a los Jueces Laborales de Pequeñas Causas, razón por la cual el proceso de la referencia deberá ser repartido entre los Juzgado de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla.

Por lo expuesto el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la falta de competencia para conocer del presente asunto, por el factor cuantía, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: POR secretaría, **REMÍTASE** el expediente a la Dirección Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, **OFICINA JUDICIAL**, para que sea repartido entre los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples en Laboral, en virtud de lo establecido en el Acuerdo PSSA11 – 8262 de 2011 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
JUEZA
08001310501120240008200

Firmado Por:
Rozelly Edith Paternostro Herrera
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1db46eac56830d3a463b44d6ad7c9b0d193241cfc5dae33d27361b7561c9ef4**

Documento generado en 09/04/2024 03:36:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>